

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACION BIBLIOTECA ENRIQUE GIL.

La Fundación Biblioteca Enrique Gil está impulsando un ambicioso proyecto de recuperación de Casa Gil “De la ruina al jardín romántico” que tiene por objeto la rehabilitación integral y puesta en valor de la casa natal del escritor Enrique Gil y Carrasco. El edificio se encuentra en el enclave singular de la calle del Agua de la localidad de Villafranca del Bierzo (León). La Fundación ha adquirido la propiedad del solar en el que se ubica y al que ha sumado la parcela contigua, donada por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, con el fin de acometer distintas actuaciones para la consecución de un objetivo a medio plazo (2024-2028) en cuanto a su adecuación y utilización como centro cultural, y en cuyo proyecto arquitectónico y cultural ya se ha empezado a trabajar. El edificio precisa de una actuación urgente de consolidación, garantizando de este modo la conservación de los elementos constructivos protegidos.

Para financiar los gastos correspondientes a la ejecución con “carácter de urgencia” de las actuaciones de esta primera fase, la Fundación ha iniciado una campaña de mecenazgo con el objetivo de recaudar, al menos, 100 000 euros antes de finalizar el presente año 2023. Ello ha permitido llevar a cabo no solo la urgente consolidación de todos los elementos protegidos sino, así mismo, la redacción del correspondiente proyecto técnico que permita acometer las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos propuestos y la puesta en marcha del Jardín Romántico. Así mismo, con las aportaciones recibidas ha sido posible financiar la urgente limpieza, desbroce vegetal y evacuación de escombros de la parcela.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La restauración integral del edificio conllevará por tanto una enorme repercusión positiva en la recuperación vital y urbanística de toda la calle del Agua de la localidad de Villafranca del Bierzo, convirtiendo a Casa Gil en pieza maestra del conjunto histórico – arquitectónico de esta localidad, actuando al mismo tiempo como factor de un potencial desarrollo económico y cultural. En este sentido, la recuperación del edificio y su puesta en valor servirán de impulso para el crecimiento cultural de calidad, de desarrollo de la identidad europeísta basada en la ruta jacobea y de modernización de las infraestructuras turísticas de esta localidad.

Casa Gil constituye así mismo un punto de encuentro en el Camino de Santiago en el corazón de la villa histórica, la Pequeña Compostela, en un entorno privilegiado. Se trata de un edificio histórico blasonado y singular que goza de protección integral, estando incluido en el Plan del Casco Histórico de Villafranca del Bierzo y del Camino de Santiago entre otros, y que está llamado a ser un espacio cultural para el desarrollo de distinto tipo de actividades tales como conferencias, exposiciones, charlas, encuentros o sede del Centro de interpretación del Paisaje entre otras.

A todo lo expuesto se añade el hecho de que está previsto que la próxima edición del ciclo expositivo de Las Edades del Hombre, a celebrar en 2024, tenga como sede en Castilla y León la localidad de Villafranca del Bierzo.

La Fundación Biblioteca Enrique Gil ha solicitado ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a financiar los gastos correspondientes a la realización de las obras y actuaciones de consolidación y puesta en valor de Casa Gil.

Dada la relevancia de las actuaciones que la Fundación Biblioteca Enrique Gil tiene previsto llevar a cabo, así como su contribución a la conservación, protección, conocimiento, impulso y difusión de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de esta subvención, se enmarca dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto al apoyo a diversas entidades que muestran su eficacia en la gestión territorial del patrimonio cultural, así como en proyectos para la intervención y gestión sostenible de bienes culturales.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Elevar a decisión de la Junta de Castilla y León el siguiente ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Fundación Biblioteca Enrique Gil para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las obras de consolidación, rehabilitación y puesta en valor de Casa Gil (casa natal del escritor Gil y Carrasco) en Villafranca del Bierzo (León), por importe total de CIEN MIL EUROS (100 000,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, aprobados por Ley 3/2022, de 29 de diciembre, con la siguiente distribución de anualidades e importes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2023	10.02.337A01.7802T.3	65 800,00 €
2024	10.02.337A01.7802T.3	34 200,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

A N E X O

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA ENRIQUE GIL

Primera.- Objeto y finalidad

La subvención tendrá como objeto financiar los gastos correspondientes a la realización de las obras de consolidación, rehabilitación y puesta en valor de Casa Gil (casa natal del escritor Gil y Carrasco) en Villafranca del Bierzo (León), con el fin de su conservación, adecuación y utilización como centro cultural. Así mismo, la recuperación integral del edificio conllevará una enorme repercusión como factor de desarrollo económico y cultural, y servirá de impulso para el crecimiento cultural de calidad y la modernización de las infraestructuras turísticas de esta localidad.

Mediante esta subvención se pretende, así mismo, apoyar económicamente las iniciativas de entidades promotoras de la gestión territorial de los bienes culturales mediante el impulso de las actuaciones que desarrollan, con la finalidad de lograr una intervención eficaz y sostenible de los mismos.

Segunda.- Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la inversión y actividades realizadas, que contendrá:

a) Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

c) Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos aportados, expresando el perceptor, importe y concepto, identificándose la fecha de pago de los gastos e inversiones que se imputen a la subvención concedida y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados. Asimismo, deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

Tercera.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2023 de la subvención concedida, será hasta el día 1 de julio de 2024, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención concedida, será hasta el día 4 de abril de 2025, inclusive.

Cuarta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (65 800,00 €), correspondiente a la anualidad 2023 de la subvención, sin necesidad de garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2024 podrá anticiparse sin necesidad de garantía, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos del citado ejercicio.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.